

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 402/21

AYUNTAMIENTO DE GUISANDO

A N U N C I O

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado 14.12.2020 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de una modificación puntual de la ordenanza municipal (n.º 10) referente a la tasa por “entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, en el sentido de modificar el texto de su artículo 11 referente a las infracciones y sanciones en la materia. Publicado en el BOP N.º 5 (11.01.2021) anuncio referente a la aprobación inicial, el periodo para posibles alegaciones transcurrió sin la presentación de alegación alguna, elevándose en consecuencia y de conformidad con la normativa vigente, dicha aprobación inicial a definitiva por lo que se publica, para su entrada en vigor, el texto íntegro de la modificación de la referida ordenanza.

Queda prohibido el estacionamiento en los vados, ya sea total o parcialmente.

Se entenderá que un vehículo que obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través de un vado, perturba la circulación de personas y vehículos.

La autoridad municipal (Alcalde-Presidente o Concejales en quién esté delegada dicha facultad) competente podrá ordenar la retirada de vehículos de la vía pública, y su traslado al depósito municipal designado para tal finalidad, cuando se encuentren estacionados impidiendo el correcto aprovechamiento por el usuario del vado legal.

Se entenderán como sanciones leves:

- a) estacionar delante de un vado correctamente señalizado requiriendo la intervención de grúa, y será sancionado con una multa de cien euros (100,00 €) a la que deberán añadirse el coste/factura de la grúa que haya intervenido, los daños y perjuicios que en su caso se hayan ocasionado, y la cuantía por tenencia en el depósito municipal.
- b) estacionar delante de un vado correctamente señalizado en otros supuestos distintos al anterior (“a”) que no requieran de grúa, traslado de vehículo y depósito, y será sancionado con una multa de cincuenta euros (50,00 €) a la que deberán añadirse los daños y perjuicios ocasionados que en su caso se hayan ocasionado.

Se establece una tarifa de diez euros (10,00 €) por cada día, o fracción de día, de estancia/retención de vehículo en el depósito municipal.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles desperfectos que el vehículo pueda sufrir en el supuesto de traslado con grúa ni en concepto de estancia en el depósito municipal.

El Ayuntamiento procurará a los titulares vados una señalización (pequeño cartel o similar) que haga referencia a posibles sanciones y a la retirada por grúa en caso de no respetarse la señalización de los vados.

Guisando, 16 de febrero de 2021.
El Alcalde, *Raúl Sánchez Serrano*.

